

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARCAIXENT
Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SANT ANTONI-LES BARRAQUES
DE CARCAIXENT**

Carcaixent, de de 2024

REUNIDOS:

Por un lado, Carolina Almiñana Lledó, alcaldesa de Carcaixent, en representación del Ayuntamiento de Carcaixent, con NIF P-4608500-G asistido por J. Lluís Blanco Vega, secretario de la Corporación Local.

Y de otro, Pilar Ferrando Ruescas, como presidenta y en representación de la Asociación de Vecinos Sant Antoni-Les Barraques, de Carcaixent, con NIF G-96695077, y dirección social en la calle Font de la Parra, 42, de Carcaixent.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio y al efecto

EXPONEN:

1. El Ayuntamiento de Carcaixent tiene entre sus objetivos generalmente aceptados, el de promover, impulsar y fomentar que desde la iniciativa privada, desde las asociaciones de nuestro municipio, se acometa la realización de actividades de interés público, común y general, ya sea con el mantenimiento de actividades que ya vienen realizándose anteriormente y desde hace tiempos en nuestro pueblo, ya sea con la organización de actividades de nueva creación.

2. En el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, se establece que se podrán conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones. Y en el artículo 28.1. de la Ley, se prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente al presupuesto municipales.

Los artículos 13 y 20 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y sus entes dependientes del Ayuntamiento de Carcaixent, aprobada en el Pleno de 26 de octubre de 2022, recogen y contemplan, también, la concesión directa de subvenciones.

3. En el presupuesto municipal vigente figura la aplicación **338048032 «Subvención Asociación de Vecinos Sante Antoni-Les Barraques»**.



4. La **Asociación de Vecinos Sant Antoni-Les Barraques de Carcaixent** es una asociación, con personalidad jurídica pública, sin ánimo de lucro.

La Asociación de Vecinos de Sant Antoni-Les Barraques está reconocida en el registro d'asociaciones de la GV y figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con la referencia: RA5-VSB-24.

Según sus estatutos, para conseguir sus finalidades, desarrollará, entre otros, las actividades siguientes:

- Organización propia de acontecimientos que potencian la cultura, la educación, y nuestras tradiciones
- Denunciar las carencias y problemas que afectan en la vida urbana y comunitaria del barrio
- Apoyar y fomentar iniciativas de tipo cultural, artístico, lúdico o deportivo en colaboración con otras asociaciones y entidades públicas o privadas que benefician directamente al barrio
- Promover el desarrollo social y económico del barrio
- Mejorar y potenciar la imagen del barrio haciéndolo más moderno y participativo

Los estatutos y las actividades organizadas por la Asociación de Vecinos de Sant Antoni -Les Barraques acreditan **el interés público, cultural y social** de su funcionamiento, requisito para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Atendido todo el que se ha expuesto, ambas partes subscriben convenio de colaboración con sujeción en las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto y finalidad

Es objeto de este convenio regular la subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal a favor de la Asociación de Vecinos Sant Antoni-Les Barraques de Carcaixent; la cual tiene como finalidad contribuir económicamente a la financiación de los gastos de funcionamiento derivadas de la realización del programa de actividades de la Asociación de Vecinos de Sant Antoni -Les Barraques.

La subvención concedida quedará vinculada exclusivamente a la realización del programa de actividades establecido en este convenio.

Segunda. Importe de la subvención otorgada para la financiación de las actividades



El importe global de la subvención del Ayuntamiento de Carcaixent para el ejercicio 2024 es de **750 € (setecientos cincuenta euros)**.

Esta subvención resulta compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas recursos o ingresos para la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes, públicos o privados; sin que, en ningún caso, el importe recibido pueda superar el coste de la/las actividad/s subvencionada/se.

Tercera. Gastos subvencionables

Las actividades anuales que desarrolla la Asociación de Vecinos de Sante Antoni-Les Barraques de Carcaixent y que resultan subvencionadas por el Ayuntamiento de Carcaixent son:

- Gastos derivados de actos públicos sobre el barrio
- Gastos derivados de actividades socioculturales, divulgativas o festivas del barrio
- Gastos derivados de la realización de loterías y rifas
- Gastos derivados del material gráfico y edición donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Carcaixent.
- Luz, teléfono, agua y alquiler de local (hasta un 25% de la cantidad total a justificar)
- Las derivadas de servicios de restauración, siempre que no sean abonadas por las personas participantes, (hasta un 25% de la cantidad total a justificar). Si son abonadas por los participantes no serán en ningún caso concepto subvencionable.

Así como todas aquellas otras actividades no especificadas y que se consideran de especial interés para la ciudadanía. Por el Ayuntamiento se podrá objetar sobre qué otras actividades no previstas al presente convenio, tienen o no interés para la ciudadanía.

En caso de suspensión, por causas extraordinarias, de alguna de las actividades contempladas en este convenio y en cuanto a la contraprestación económica, se estará a aquello que se acuerde entre las dos partes, sin perjuicio de la celebración del acto aplazado en día distinto al previsto inicialmente.

Cuarta. Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones de la Asociación de Vecinos de Sant Antoni -Les Barraques de Carcaixent, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano del Ayuntamiento o del ente dependiente que concede la subvención o la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano otorgando, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero

que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar toda la



- información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir como consecuencia de circunstancias no previstas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, y justificarlas adecuadamente, y que tendrán que ser autorizadas previamente por el órgano otorgando.
 - Comunicar al órgano otorgando o a la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de esta suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
 - Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en esta Ordenanza.
 - Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Carcaixent y con su Organismo Autónomo.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividades, que sean objeto de subvención, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Carcaixent.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Quinta. Forma de pago

La Asociación de Vecinos de Sant Antoni-Les Barraques podrá recibir anticipadamente hasta un 60% del importe de la subvención global concedida para el ejercicio, previa solicitud a la cual tendrá que acompañar descripción concreta/programa de cada una de las actividades subvencionadas en el convenio para el ejercicio.

Para recibir el importe de la subvención aprobada no percibida anticipadamente, la asociación tendrá que aportar la documentación prevista en la cláusula siguiente.

Una vez aprobado/s el/s pago/s a favor de la asociación, este/os se materializarán en el momento que lo permiten las disponibilidades de la Tesorería municipal. El ingreso se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada al efecto por la asociación.

Sexta. Justificación

La Asociación de Vecinos de Sant Antoni -Les Barraques presentará cuenta justificativa del gasto realizado al cual se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio, antes del 31 de enero de 2025.

La cuenta justificativa contendrá:

- Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad,



subscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y dónde constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

- Material gráfico (carteles, trípticos, folletos, revistas...) donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Carcaixent.
- Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.
- Carta de pago de reintegro en caso de no justificar adelanto percibido.
- Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones diferentes a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.

La Asociación deberá de justificar tanto los gastos en que haya incurrido como el correcto pago de las mismas:

1) Justificación del gasto:

La justificación del gasto tendrá que efectuarse mediante facturas originales u otros documentos justificativos que tendrán que contener, como mínimo, los datos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Se podrán dar por justificadas los gastos soportados por facturas, recibos, tickets o incluso, albaranes, aunque presentan deficiencias de tipo formal, siempre que esté identificado el concepto, el importe, el proveedor y el destinatario (bien a través del nombre, denominación social, DNI o CIF) si bien en cuanto a los gastos en restaurantes u otras cuando niña cantidad, como gasolina, correos o desplazamientos, se podrán admitir las facturas, recibos y tickets de los establecimientos aunque no esté identificado el destinatario del servicio.

No se admitirán los justificantes que no reúnen estos requisitos ni aquellos que sean genéricos, aunque estén en papel con la cabecera del destinatario, si no se han adjuntado las facturas, recibos o tickets correspondientes que acreditan el gasto efectivamente realizado.

Los justificantes de gastos tendrán que corresponder al año natural en el cual se concede la subvención.

2) Justificación del pago:

Además del gasto, tendrá que justificarse su pago.

Para tal efecto, los documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa serán:

- a) Pago por transferencia individual o por tarjeta bancaria: se tiene que identificar como mínimo el ordenante, el destinatario, el importe y el concepto/n.º factura, que tiene que corresponder con el de la factura para que



quedo reflejado en el justificante bancario a aportar.

En el caso de aportar extractos bancarios, deberá de poder identificarse estos datos, si no, requerirá la aportación del detalle de la operación.

b) Pago en efectivo: documento debidamente conformado por el proveedor en la fecha correspondiente y firmado. Se admitirá solo en gastos inferiores a 1.000,00 euros.

Presentado la cuenta justificativa, se dictará resolución de aprobación de la cuenta justificativa y de aprobación de pago del importe correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención percibida o la pérdida del derecho a percibir la subvención reconocida pendiente de percibir, en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones, ya sea total o parcialmente.

Séptima. Seguimiento del convenio

El seguimiento y comprobación del cumplimiento de este convenio se efectuará por el departamento municipal encargado de la materia, bajo la dirección de la Concejalía de Barrios. La Asociación de Vecinos de Sante Antoni-Les Barraques tendrá que colaborar plenamente y ágilmente en esa tarea.

Octava. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su formalización , considerándose como periodo de actividades objeto del mismo lo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Al llegar esta fecha, el convenio continuará en vigor en aquello relativo a la comprobación de la cuenta justificativa, percepción del importe pendiente de la subvención y, caso de incumplimiento, reintegro o pérdida de la subvención.

Novena. Modificación o renovación del convenio

Las modificaciones de este convenio tendrán que aceptarse y aprobarse por ambas partes.

El Ayuntamiento de Carcaixent se reserva el derecho de no renovar este convenio o de renovarlo solos parcialmente, sin que esto suponga ningún derecho de indemnización para La Asociación de Vecinos de Sant Antoni-Les Barraques de Carcaixent

Para la modificación, renovación o resolución del convenio se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

Décima: Naturaleza del convenio y legislación aplicable

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.



En todo aquello no previsto en el convenio será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo y los órganos de la administración de justicia correspondientes al municipio de Carcaixent.

Y en señal de conformidad, los comparecientes, firman este convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra.

Ayuntamiento de Carcaixent

El secretario del Ayuntamiento

Asociación
Vecinos Sant Antoni-
Les Barraques

Carolina Almiñana Lledó

J. Lluís Blanco Vega

Pilar Ferrando Ruescas

*// **DILIGENCIA:** Para hacer constar que este “Convenio de colaboración” fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de diciembre de 2024. Se hace constar que el texto transcrito se la traducción al castellano del convenio aprobado, el cual está redactado en valenciano.*

El secretario

J. Lluís Blanco Vega

Firmado electrónicamente, según figura al margen del documento

